



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/43/L.62  
21 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 101 del programa

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACION DE INFORMES DE LOS  
ESTADOS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE DERECHOS HUMANOS

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución contenido en el documento A/C.3/43/L.50/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. En los párrafos 5 a 9, 12, 13 y 15 del proyecto de resolución  
A/C.3/43/L.50/Rev.1 se formulan las siguientes peticiones al Secretario  
General:

- a) Que examine, con carácter prioritario, la terminación del manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en esa materia (párrafo 5 de la parte dispositiva);
- b) Que, de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prepare un informe en el que se indique el alcance y el carácter de toda duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según corresponda, la duplicación de las cuestiones planteadas a los órganos de supervisión con respecto a cualquier Estado parte (párrafo 6 de la parte dispositiva);
- c) Que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilite una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de los tratados de los informes de los Estados partes (párrafo 7 de la parte dispositiva);
- d) Que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de los tratados (párrafo 8 de la parte dispositiva);

e) Que organice, con los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimenten dificultades más serias en el cumplimiento de la obligación de presentar informes conforme a los instrumentos internacionales (párrafo 9 de la parte dispositiva);

f) Que considere distintas posibilidades para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces (párrafo 12 de la parte dispositiva);

g) Que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones las conclusiones y recomendaciones de la reunión de los presidentes junto con cualesquiera observaciones y comentarios que quiera formular al respecto (párrafo 13 de la parte dispositiva);

h) Que considere la posibilidad de confiar, dentro de los recursos existentes, a un experto independiente la tarea de preparar un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos sobre derechos humanos, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de presidentes y otros materiales pertinentes, informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; y que examine la necesidad de contar con recursos de personal suficientes para los diversos órganos creados en virtud de los tratados sobre derechos humanos (incisos a) y b) del párrafo 15 de la parte dispositiva).

#### B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución corresponderían al subprograma 1, Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales, del programa Centro de Derechos Humanos del capítulo 6, cuya estrategia se describe en el párrafo 6.22 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 1/, que ha sido prorrogado hasta fines de 1991 2/.

3. Las actividades se relacionan en particular con el elemento 1.1, Aplicación de procedimientos de supervisión regular, del subprograma 1 de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 3/, y este elemento tiene máxima prioridad en el programa de derechos humanos.

#### C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.3/43/L.50/Rev.1, se prevé que las solicitudes efectuadas en ese documento al Secretario General se ejecutarían en 1989. En particular, si se dispusiera de recursos, se contrataría un experto independiente para que preparase el estudio solicitado en el inciso a) del párrafo 15 de la parte dispositiva; el manual de presentación de informes que se solicita en el párrafo 5 de la parte dispositiva sería terminada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en cooperación con el Centro de Derechos Humanos; se organizarían

cursos de capacitación en el marco del programa de servicios de asesoramiento y el personal del Centro de Derechos Humanos prepararía un informe sobre la duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados sobre derechos humanos y una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de los tratados de los informes de los Estados partes.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1988-1989

5. Sería preciso agregar tres productos en el texto de la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, como se indica a continuación:

Subprograma 1. Aplicación de las normas, los instrumentos y los procedimientos internacionales

1.1 Aplicación de procedimientos de supervisión regular

Producto:

xxv) Informe sobre el alcance y el carácter de toda duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos (primer trimestre de 1989);

xxvi) Compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de los tratados de los informes de los Estados partes (segundo trimestre de 1989);

xxvii) Estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos sobre derechos humanos (cuarto trimestre de 1989).

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

6. Se estima que se necesitarían 22.900 dólares para contratar los servicios de un experto independiente para que preparase el estudio solicitado en el inciso a) del párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, incluido un crédito para cinco días de consultas con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra.

F. Posibilidades de absorción de los gastos

7. Los recursos consignados en la sección 23 por la Asamblea General en el cuadragésimo segundo período de sesiones están comprometidos en su totalidad; sin embargo, en caso de que se efectúen economías en 1989, se contrataría un experto independiente para que preparase el estudio solicitado en el inciso a) del párrafo 15 de la parte dispositiva.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1) e ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1).

2/ A/43/6 y Corr.1.

3/ A/42/6 (secc. 23).

-----